



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Hipotecario
Demandante:	Bertha Nubia Arango Vélez
Demandado:	Heli Zuleta Alzate
Radicado	630013103002-2020-0008-00
Asunto	Liquidación Oficiosa del Crédito y no terminación del proceso por pago

De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 461 el presente proceso pasa a despacho el presente proceso, para realizar la liquidación del crédito de manera oficiosa, con la siguiente información:

Capital: \$290.000.000

Abonos:

12 de junio de 2020: \$150.000.000

29 de enero de 2021: \$270.000.000

08 de febrero de 2021: \$ 7.560.635

CAPITAL : \$ 290.000.000,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 290.000.000,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)	
08-feb-2019	28-feb-2019	21	2,27	\$ 4.597.950,00
01-mar-2019	31-mar-2019	31	2,23	\$ 6.682.566,67
01-abr-2019	30-abr-2019	30	2,42	\$ 7.003.500,00
01-may-2019	31-may-2019	31	2,42	\$ 7.244.441,67
01-jun-2019	30-jun-2019	30	2,41	\$ 6.996.250,00
01-jul-2019	31-jul-2019	31	2,41	\$ 7.221.966,67
01-ago-2019	31-ago-2019	31	2,42	\$ 7.236.950,00
01-sep-2019	30-sep-2019	30	2,42	\$ 7.003.500,00
01-oct-2019	31-oct-2019	31	2,39	\$ 7.154.541,67
01-nov-2019	30-nov-2019	30	2,38	\$ 6.898.375,00
01-dic-2019	31-dic-2019	31	2,36	\$ 7.083.370,83

01-ene-2020	31-ene-2020	31	2,35	\$	7.030.929,17
01-feb-2020	29-feb-2020	29	2,38	\$	6.678.941,67
01-mar-2020	31-mar-2020	31	2,37	\$	7.098.354,17
01-abr-2020	30-abr-2020	30	2,34	\$	6.775.125,00
01-may-2020	31-may-2020	31	2,27	\$	6.813.670,83
01-jun-2020	12-jun-2020	12	2,27	\$	2.627.400,00
			Sub-Total	\$	402.147.833,33
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			jun 12/ 2020	\$	150.000.000,00
			Sub-Total	\$	252.147.833,33

Intereses de mora sobre el nuevo capital (\$ 252.147.833,33)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
13-jun-2020	30-jun-2020	18	2,27	\$	3.426.689,05
01-jul-2020	31-jul-2020	31	2,27	\$	5.901.520,04
01-ago-2020	31-ago-2020	31	2,29	\$	5.956.887,50
01-sep-2020	30-sep-2020	30	2,29	\$	5.783.640,93
01-oct-2020	31-oct-2020	31	2,26	\$	5.891.749,31
01-nov-2020	30-nov-2020	30	2,23	\$	5.622.896,68
01-dic-2020	31-dic-2020	31	2,18	\$	5.686.564,01
01-ene-2021	29-ene-2021	29	2,17	\$	5.277.033,91
			Sub-Total	\$	295.694.814,77
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			ene 29/ 2021	\$	270.000.000,00
			Sub-Total	\$	25.694.814,77

Intereses de mora sobre el nuevo capital (\$ 25.694.814,77)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
30-ene-2021	31-ene-2021	2	2,17	\$	37.086,18
01-feb-2021	08-feb-2021	8	2,19	\$	150.229,02
			Sub-Total	\$	25.882.129,97
(-) VALOR DE ABONO HECHO EN			feb 8/ 2021	\$	7.560.635,00
			Sub-Total	\$	18.321.494,97

TOTAL \$ 18.321.494,97

De la liquidación realizada por este despacho, se desprende que hay lugar a modificar la liquidación de crédito presentada por la parte demandada y en su lugar aprobar la realizada por el despacho.

Con base en lo anterior, el despacho concluye que no hay lugar a terminar el proceso por pago, en razón a que se hace necesario que se aumente el valor de la liquidación para lograr tal cometido. Por consiguiente, se procederá a aplicar lo dispuesto en el penúltimo inciso del artículo 461 del C.G.P

El Juzgado Segundo Civil de Circuito de Armenia,

Resuelve

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutada.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de crédito realizada por el despacho.

TERCERO: De conformidad con el penúltimo inciso del artículo 461 del C.G.P, se informa a las partes que si la parte ejecutada dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente auto, no hubiere presentado el título de consignación adicional a órdenes del juzgado, se dispondrá por auto que no tiene recursos, continuar la ejecución por el saldo y entregar al ejecutante las sumas depositadas como abono a su crédito y las costas. Si la consignación se hace oportunamente se declarará terminado el proceso y se dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

ESTADO No. 060

Hoy, 03/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

IVONN ALEXANDRA GARCIA BELTRAN

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36b8828dbec9f11e9ee8d00984ef3d196ca626c780fdc45cb62edd0517dc4704**

Documento generado en 30/04/2021 03:12:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>